

Consejería de Presidencia

5552 Orden de 5 de abril de 2004 de la Consejería de Presidencia por la que se desarrollan las funciones del Centro de Investigación y Estudios de la Salud del Deportista adscrito a la Dirección General de Deportes.

El Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia regula en el Capítulo XIV las funciones y servicios de la Dirección General de Deportes. El artículo 56 desarrolla la Unidad de Registro y Documentación a la que se encuentra adscrita el Centro de Investigación y Estudios de la Salud del Deportista.

El artículo 56.2 establece que la función del Centro de Investigación y Estudios de la Salud del Deportista es la de establecer programas de estudio e investigación en materia de salud relacionados con la práctica deportiva, encaminados a la mejora de las condiciones en que ésta se realiza, tanto en un nivel general como en los deportistas incluidos en los distintos planes de apoyo y tecnificación realizados por la Dirección General.

De conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 53/2001 por la que se faculta al Consejero de Presidencia para que adopte cuantas medidas sean necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución del mismo:

Dispongo

Artículo único: El Centro de Investigación y Estudios de la Salud del Deportista, para un adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, de estudio e investigación de salud, relacionados con la práctica deportiva, y para la mejora de las condiciones de los deportistas incluidos en los planes de apoyo y tecnificación realizados por la Dirección General, realizará reconocimientos médicos de aptitud para la práctica deportiva así como valoraciones funcionales, cuyas características dependerán de cada especialidad deportiva, al objeto de conseguir los siguientes objetivos:

1. Descartar patologías que supongan riesgo para la práctica deportiva.
2. Contribuir a la mejora del rendimiento en competición.
3. Orientar a la actividad deportiva hacia las especialidades que pueda obtener mayor rendimiento.
4. Corregir hábitos potencialmente perjudiciales para la salud
5. Prestar una primera asistencia en casos urgentes.

Disposición final

Única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Sanidad

5553 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASSIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASSIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-Murcia y ASSIDO-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down.

Murcia a 23 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones ASSIDO-MURCIA y ASSIDO-CARTAGENA, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con síndrome de Down

En Murcia a 21 de abril de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 18 de marzo de 2004.

De otra parte, D. José Egea Celdrán, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA), en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 17 de febrero de 2004.

De otra parte, D. Miguel Ángel Santos Bastida, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (ASSIDO-CARTAGENA), en nombre y representación de esta entidad en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y del Acuerdo de la Junta Directiva en reunión de fecha 17 de febrero de 2004.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración a cuyos efectos

Exponen

Primero.- Que la Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece, en su artículo 18.16, como una de las actuaciones a desarrollar por las Administraciones Públicas a través de sus Servicios de Salud y órganos competentes en cada caso, el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles. Por otro lado, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece en su artículo 2, como principios que la informan, la prestación de los servicios a los usuarios del Sistema Nacional de Salud en condiciones de igualdad efectiva y calidad, así como la prestación de una atención integral a la salud, comprensiva tanto de su promoción como de la prevención de enfermedades, de la asistencia y de la rehabilitación, procurando un alto nivel de calidad.

Tercero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas, en su artículo 11 apartado uno, las de desarrollo legislativo y ejecución de las materias de sanidad e higiene, en todas sus vertientes.

Cuarto.- Que por Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias, funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud, y por Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, se aceptan las competencias traspasadas y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud a la Consejería de Sanidad, a través de su ente instrumental Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 2 apartado e), como uno de los principios que informarán los medios y actuaciones de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la mejora continuada de la calidad de la asistencia sanitaria, con especial atención a la infancia y a las personas ancianas y disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales así como a todos aquellos colectivos que, por su propia patología o implicaciones sociosanitarias, lo precisen.

Sexto.- Que por Decreto 74/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, se dispone que la misma es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación

farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, ejerciendo a través de la Secretaría Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias, las competencias de dirección y coordinación general en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, en general, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. La Secretaría Sectorial asume, así mismo, en materias propias de la Consejería, la coordinación con otros Organismos, Entidades e Instituciones, pertenecientes o no a la Administración Regional, así como la coordinación y apoyo a los órganos de participación social en materia de sanidad de la Consejería. Le corresponde, además, el ejercicio de las competencias en materia de sistemas de calidad en la prestación de los servicios sanitarios.

Séptimo.- Que la Asociación para personas con Síndrome de Down, ASSIDO-MURCIA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 6 de mayo de 1981, declarada de utilidad pública por Orden de 15 de abril de 1999, e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 990 y en el Registro Nacional con el número 40.611.

Octavo.- Que la Asociación para el Tratamiento de Niños y Jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena, ASSIDO-CARTAGENA, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida el 29 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 3.782 y en el Registro Nacional con número 127.624.

Noveno.- Que ambas asociaciones, ASSIDO-MURCIA y ASSIDO-CARTAGENA tienen como uno de los objetivos fundamentales, entre otros, mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down facilitando una vida lo más normalizada posible y consiguiendo su integración familiar, escolar, social y laboral.

Décimo.- Que la mejora de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias es un objetivo que preside la actuación de las autoridades sanitarias regionales, y para su consecución respecto de los colectivos afectados por patologías específicas, es precisa la adecuación de los servicios sanitarios a sus características. En el caso de personas con Síndrome de Down los conocimientos actuales sobre las patologías que sufren, el buen cuidado de la salud y la atención temprana revierten positivamente en los afectados.

Ambas partes en la representación que ostentan, conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y reforzar la colaboración entre ellas, para lograr la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria de personas con Síndrome de Down, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio que tiene por objeto la colaboración entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Assido-Cartagena, para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down y cuyo objetivo último es la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del «Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down», destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene; así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Coordinar sus actuaciones con las desarrolladas por el Servicio Murciano de Salud para organizar los recursos hospitalarios en la atención especializada, a fin de mejorar la calidad de la asistencia sanitaria de las personas con Síndrome de Down y mejorar, dentro de las posibilidades del sistema sanitario público regional, su acceso preferente en función de la localidad de residencia.

b) Evaluar y controlar la aplicación, por los profesionales sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud, del Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down.

c) Promover actuaciones tendentes a la formación y asesoramiento de padres de personas con el Síndrome de Down, así como a profesionales de las asociaciones relacionadas con este colectivo, en materia de salud en todo lo concerniente a personas que sufren esta patología.

d) Proporcionar a las asociaciones, a requerimiento de éstas, y cuando así proceda, los programas, protocolos y estudios de investigación de las patologías más prevalentes o de especial trascendencia que afectan a personas con Síndrome de Down.

e) Incluir en el protocolo de información que se proporciona a familiares de recién nacidos con Síndrome de Down, la existencia de las asociaciones de padres de niños con Síndrome de Down y facilitar el contacto de los interesados con los profesionales de las asociaciones para el inicio del Programa de Atención Temprana.

Tercera.- Obligaciones de las asociaciones.

Las asociaciones Assido-Murcia y Assido-Cartagena, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde la Consejería de Sanidad

se organicen sobre el Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

b) Colaborar en estudios de investigación y detección de las patologías asociadas al Síndrome de Down.

c) Desarrollar, dentro de su ámbito de actuación, actividades que incidan en la promoción y mejora de la salud de las personas con Síndrome de Down.

d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las demandas que la Consejería de Sanidad pudiese solicitar, derivadas de las necesidades surgidas en relación al colectivo de personas con Síndrome de Down.

Cuarta.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de las otras con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Quinta.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, al objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas del Convenio y su grado de cumplimiento.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad, el Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias o, en su caso, persona en quien delegue, y un Técnico de la mencionada Secretaría Sectorial designado por su titular.

Por ASSIDO-MURCIA, un representante designado por la misma.

Por ASSIDO-CARTAGENA, un representante designado por la misma.

Puntualmente, se podrá recabar la opinión de personas con conocimientos en el Síndrome de Down a petición de cualquiera de las partes.

El Secretario Sectorial de Atención al Ciudadano, Calidad Asistencial y Drogodependencias ejercerá la Presidencia de la Comisión, actuando como Secretario de la misma un Licenciado en Derecho de la mencionada Secretaría Sectorial.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados. Rigiéndose, en lo no establecido en el presente Convenio, por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Séptima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Octava.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.—Consejería de Sanidad, la Consejera, **María Teresa Herranz Marín**.—ASSIDO-MURCIA, el Presidente, **José Egea Celdrán**.—ASSIDO-CARTAGENA, el Presidente, **Miguel Ángel Santos Bastida**.

Consejería de Sanidad

5554 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el funcionamiento del Laboratorio Municipal de Salud Pública sito en el Centro de Área de Cartagena.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el funcionamiento del Laboratorio Municipal de Salud Pública sito en el Centro de Área de Cartagena.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el funcionamiento del Laboratorio Municipal de Salud Pública sito en el Centro de Área de Cartagena.

Murcia a 23 de abril de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el funcionamiento del Laboratorio Municipal de Salud Pública sito en el Centro de Área de Cartagena

Murcia a 22 de abril de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2003.

De otra, la Ilma. Sra. Doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en virtud del Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2003.

Manifiestan:

En enero de 1982, y para la puesta en funcionamiento del Centro Comarcal de Salud de Cartagena transferido por la Administración del Estado se firmó un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la entonces Consejería de Sanidad y Seguridad Social del Consejo Regional de Murcia, hoy Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho Convenio tuvo por objeto una serie de actuaciones entre las que cabe destacar que como consecuencia del mismo la Oficina del Consumidor se ubicó en dicho centro hasta que se trasladó a las dependencias del nuevo Ayuntamiento; la instalación del Centro Asesor de la Mujer y el traslado e instalación del Laboratorio Municipal desde el edificio del Convento de las Siervas al primer piso del edificio, ubicación que continúa en la actualidad.

La Consejería de Sanidad autorizó en septiembre de 1993 y en junio del 2001, la realización de obras de acondicionamiento del Laboratorio municipal, que ocupa aproximadamente 100 m², siendo todos los gastos derivados de dichas reformas por cuenta de Ayuntamiento, significando una importante mejora para el Centro.

Los cambios surgidos hasta la fecha de hoy aconsejan actualizar el convenio primitivo con objeto de reflejar la presente situación dejando abierto un marco de colaboración en función de los recursos aportados por cada parte.

La Consejería de Sanidad realiza en dicho laboratorio las siguientes actividades analíticas:

Manipuladores de alimentos.

Enfermedades de Trasmisión sexual (ETS)

Alimentos

Aguas

Programas de Drogodependencia